



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	Loreto B.C.S.
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Unidad de Gestión Ambiental, Clave_UGA BCS08AS 08 EL ROSARITO_AS	Con relación a TABLA 2 POLÍTICAS APLICABLES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MOEBCS, se pide incorporar Turismo Convencional como actividad compatible. Se trata de una franja costera de cientos de kilómetros que incluya la totalidad de la Bahía Concepción, misma que ya se encuentra en desarrollo y dentro de esta UGA se ubica Punta San Basilio o San Juanico, que cuenta con autorizaciones y aprobaciones previas para un desarrollo turístico. Ver anexo. Se subraya que la propuesta anterior es compatible con los alineamientos ecológicos por UGA precisados en la TABLA 3 LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS POR UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MOEBCS, que dice: “La Unidad de Gestión Ambiental “UGA” muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.”

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.

Loreto, B.C.S., a 22 de agosto del 2024.

VICTOR MANUEL CASTORENA DAVIS
INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V.
Presente:

Por medio de la presente en seguimiento a los acuerdos tomados con Víctor Manuel Castorena Davis, en su carácter de apoderado general de la moral INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V. con la finalidad de ser tomados en cuenta la Incorporar en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO actualmente en proceso de elaboración, esta dirección de Planeación reconoce el proyecto San Bacilio como un desarrollo con vocación Turística.

El proyecto de DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, ubicado sobre la costa del Golfo de California en el Municipio de Loreto, B. C. S., incluyendo el camino de acceso SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO construido de manera conjunta con el Gobierno del Estado de B.C.S., camino que entroncacon la Carretera Federal No. 1, Benito Juárez o Transpeninsular, a la altura aproximada del kilómetro 40 norte de Loreto, B. C. S., sobre el RANCHO EL COPALITO o SANTA ADELAIDA.

Se autoriza por parte de esta dirección la incorporación del proyecto de DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, ubicado sobre la costa del Golfo de California en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, con USO DE SUELO TURÍSTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad con las medidas y colindancias, coordenadas UTM de ubicación geográfica, que obran en los planos y/o croquis relativos a los predios que conforman el proyecto, anexos y parte del presente.

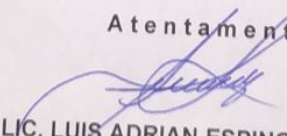
Incorporación del RANCHO EL COPALITO o SANTA ADELAIDA, ubicado en el Valle de San Juan Londó, en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, con uso de suelo agropecuario, comercial y de servicios, de conformidad con las medidas y colindancias, coordenadas UTM de ubicación geográfica, que obran en los planos y/o croquis relativos a los predios que conforman el proyecto, anexos y parte del presente

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

Atentamente,




LIC. LUIS ADRIAN ESPINO ASTORGA
Director de Planeación y Desarrollo Municipal
H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S. y DESARROLLO

ACUERDO: Incorporación del Desarrollo Turístico PUNTA SAN BASILIO al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ACUERDO DE INCORPORACIÓN

VISTO el estado que guarda el proceso para la elaboración del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, del Municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, y en respuesta a las peticiones presentadas con fecha **11, ONCE, DE OCTUBRE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS**, precisadas en audiencia presencial y mediante escritos posteriores, planteadas por los señores VICTOR MANUEL CASTORENA DAVIS y JOSÉ JESÚS JAVIER CASTORENA DAVIS, en su carácter de apoderado general de la moral INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V., así como en nombre propio, respecto del DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, localizado sobre la costa del Golfo de California y colindante con zona federal marítimo terrestre, comunicado con la Carretera Federal No. 1, Benito Juárez, Transpeninsular, mediante la vía de comunicación terrestre identificada como camino SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO, con entronque a la referida carretera federal a la altura aproximada del kilómetro 40 al norte de Loreto, B. C. S., en el RANCHO EL COPALITO o SANTA ADELAIDA, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 11, once de octubre, 2023, dos mil veintitrés, el señor VICTOR MANUEL CASTORENA DAVIS, en su carácter de apoderado general de la moral INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V., así como en nombre propio, en el marco del proceso de elaboración del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO del Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentó por escrito la petición de:

Incorporar en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO actualmente en proceso de elaboración, el proyecto de DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, ubicado sobre la costa del Golfo de California en el Municipio de Loreto, B. C. S., incluyendo el camino de acceso SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO construido de manera conjunta con el Gobierno del Estado de B.C.S., camino que entronca con la Carretera Federal No. 1, Benito Juárez o Transpeninsular, a la altura aproximada del kilómetro 40 norte de Loreto, B. C. S., sobre el RANCHO EL COPALITO o SANTA ADELAIDA.

Lo anterior, de conformidad con los polígonos de los predios que comprende el proyecto cuya localización geográfica, linderos y colindancias, así como el desarrollo topográfico completo del camino, incluyendo servidumbre de paso público y derecho de vía legal.

El promovente anexó a su petición un conjunto de documentales, planos y croquis topográficos, que la fundan. Asimismo, obra en los archivos del área de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Loreto, B. C. S., expediente administrativo del DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO.

II. La promovente motivó su petición, de la forma siguiente:

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomando en consideración lo establecido en los PLANES DE DESARROLLO URBANO ESTATAL Y MUNICIPAL, así como en el reglamento de Construcciones y de Fraccionamiento vigentes en la época, en su oportunidad autorizó el VISTO BUENO PARA el uso TURÍSTICO del predio PUNTA SAN BASILIO, así también el VISTO BUENO AL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO, del DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO. Con base en lo anterior la

Dirección de Obras y Servicios del H. VI Ayuntamiento de Comondú, B. C. S., autoridad competente en la época, otorgó la autorización definitiva para efectuar el DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO.

La promovente anexó las documentales públicas que sustentan lo anterior.

Asimismo, la promovente, precisó que a nivel Federal, concedió a su representada el **ACUERDO CAMBIO DE DESTINO NÚMERO 195519**, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, dictado por el C. Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente número CD-BCS-87 0004, tramitado por la promovente en el presente INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V., donde la autoridad reconoció expresamente la propiedad privada de la misma sobre el predio PUNTA SAN BASILIO y/o SAN JUANICO con una superficie de 333-12-07 hectáreas y se AUTORIZÓ EL CAMBIO DE DESTINO DEL PREDIO PARA DEDICARLO A LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, forma parte integrante del mismo acuerdo el PLANO DEL PREDIO G12A78-E1 deslindado y levantado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Con fecha 9 de julio 1987, en el Distrito Federal, el C. Director General del Registro Agrario Nacional hizo constar que el ACUERDO CAMBIO DE DESTINO NÚMERO 195519, relativo al predio PUNTA SAN BASILIO y/o SAN JUANICO propiedad de Inmobiliaria Punta San Basilio, S. A. de C. V., incluyendo el PLANO DEL PREDIO G12A78-E1 deslindado y levantado por la Secretaría de la Reforma Agraria, por orden del C. Secretario de la Reforma Agraria, quedó debidamente inscrito bajo el NÚMERO 4, VOLUMEN I, FOJA 4, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE CAMBIO DE DESTINO de esa Dirección General del RAN. Con fecha 10 de septiembre 1987, el mismo ACUERDO CAMBIO DE DESTINO NÚMERO 195519, incluyendo el PLANO DEL PREDIO G12A78-E1 deslindado y levantado por la Secretaría de la Reforma Agraria,

El acuerdo referido quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comondú, actualmente Loreto, B. C. S., bajo el Número 235, Volumen XXXI de la Sección Primera, en Cd. Constitución, Baja California Sur, registro correspondiente a la propiedad del predio PUNTA SAN BASILIO cuyo titular a la fecha es la moral INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V.

III. La promovente, manifestó en su petición que para esa fecha había concluido la revisión de su PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO y anexó juego de planos con la actualización del plan. Incluyendo impresión de la CARTA TOPOGRÁFICA 1:50000, SANTA ROSA G12A78 BAJA CALIFORNIA SUR, publicada por el INEGI, donde se ubica el predio PUNTA SAN BASILIO, así como la vía de comunicación terrestre SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO, servidumbre de paso que permite el libre tránsito entre la carretera federal, los predios del desarrollo y acceso a la zona federal marítimo terrestre del Golfo de California.

IV. Revisada la documentación presentada por la promovente así como la que obra en los antecedentes y archivos del H. Municipio de Loreto, B. C. S., se estableció comunicación con la promovente y en comparecencia personal se le solicitó precisar algunos puntos así como presentar información adicional al efecto de completar su petición y estar en posición de resolver sobre lo solicitado. En particular, entre otras precisiones, se le solicitó presentar cuadros de construcción con coordenadas UTM debidamente actualizadas de los predios que comprenden el desarrollo turístico que nos ocupa, PUNTA SAN BASILIO y SAN BASILIO, vocación de los mismos; así como documentación relativa a la propiedad del RANCHO EL COPALITO O SANTA ADELAIDA, y croquis ubicando el punto de entronque con la Carretera Federal No. 1, así como el tramo del camino SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO, que se desarrolla dentro de dicha propiedad privada.

V. En su oportunidad, la promovente exhibió croquis topográficos y archivo digital en formato EXCEL con los cuadros de construcción en coordenadas UTM de los predios

PUNTA SAN BASILIO, levantado en los trabajos técnicos de medición y deslinde de fecha 10, diez, marzo de 2016, dos mil dieciséis por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU; así como del predio SAN BASILIO, (actualmente dividido en tres fracciones), levantados entre el 1 y 5, primero y cinco, de noviembre de 2007, dos mil siete, por la misma Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU. Asimismo, respecto de este último predio SAN BASILIO, en cuanto a su vocación, exhibió ACUERDO DE TITULACIÓN de fecha 01 primero de julio 2022 dos mil veintidós, donde se establece de conformidad con el dictamen técnico número VII-107-B:716226, que el predio tiene VOCACIÓN TURÍSTICA, y la mayor productividad del predio son las actividades turísticas.

VI. El señor JOSÉ JESÚS JAVIER CASTORENA DAVIS, a nombre propio, exhibió documental a fin de acreditar la propiedad del RANCHO "EL COPALITO O SANTA ADELAIDA", correspondiente a la ESCRITURA 20,555, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA DEL PREDIO "EL COPALITO O SANTA ADELAIDA", ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARÁMBURO ROMERO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 43, VOLUMEN IV, SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. Y en el mismo acto pidió:

Incorporar en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PMDU, del Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, el RANCHO EL COPALITO ó SANTA ADELAIDA, con la localización geográfica, medidas, colindancias y superficie, en coordenadas UTM, precisadas en los croquis anexos, con USO AGROPECUARIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Asimismo, pidió incluir en el PMDU, el camino de acceso a PUNTA SAN BASILIO, construido de manera conjunta con la moral INMOBILIARIA PUNTA SAN BASILIO, S. A. DE C. V., y el Gobierno del Estado de B.C.S., camino que se inicia en la carretera transpeninsular, (Aprox. Km. 40 norte de Loreto) y se desarrolla en sus primeros dos kilómetros dentro del rancho EL COPALITO ó SANTA ADELAIDA, como se observa en el desarrollo topográfico completo del camino, incluyendo servidumbre legal de paso público y derecho de vía legal¹, que se precisan en los planos topográficos anexos.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Planeación y Desarrollo del H. X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción V incisos a), d), g) i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 11 fracciones I, III y XXII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 5, **13 fracciones I y X**, 14, 15, 15 BIS, 16, 17 fracciones I, II y III, 18, 22, 23, 24, 56 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 103, 104 y 106 de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur; y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

II. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Baja California Sur, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, la regulación y el desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, tenderán a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante, entre otras, las siguientes acciones: El desarrollo socioeconómico sustentable del Estado, armonizando

¹Ver: LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA DE UNA CARRETERA O CAMINO LOCAL, ARTICULO TERCERO.- La franja que determina el derecho de vía de un camino local, tendrá una amplitud mínima absoluta de 20 metros, a cada lado del eje del camino, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte indicado por las necesidades técnicas de los mismos caminos, por la densidad del tránsito y por otras causas.

la interrelación de las ciudades y el campo, y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de desarrollo urbano. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población, integrándolas a las actividades económicas en el territorio estatal. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal y nacional. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo estatal, regional, urbano y rural.

III. Que de conformidad con el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, vigente, se establece como política y objetivo prioritario, mejorar y fortalecer las condiciones de desarrollo económico para atraer inversiones al municipio, simplificar los procesos para la apertura y renovación de los negocios ya establecidos, así como políticas de estímulos que permitan incrementar considerablemente el desarrollo económico de nuestro municipio. Ello en el marco de la estrategia para la planificación del Desarrollo Sostenible determinada en la Agenda 2030, inspirada en la A21 de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

IV. Que la zona norte del Municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, es una zona de bajo desarrollo económico relativo, donde es objetivo prioritario de la política estatal y municipal impulsar el desarrollo regional, entendido como el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales. Objetivo que solamente puede alcanzarse mediante la inversión productiva, pública y privada, que promueva la más alta productividad económica y social del aprovechamiento de los recursos naturales y de las ventajas comparativas de la tierra en función de su vocación natural.

V. Que la integración del DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, al Valle de San Juan Londó, zona eminentemente agropecuaria y de servicios, mediante la vía de comunicación terrestre SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO, servidumbre de paso que deberá garantizar el libre tránsito y derecho de paso a la costa del Golfo de California, contribuirá a la distribución equilibrada y sustentable de las actividades económicas en el territorio municipal integrándolas a los centros de población y polos de desarrollo.

VI. Que las resoluciones administrativas, cuyas constancias obran en autos, que autorizaron el uso del suelo, plan maestro para el DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, así como el cambio de destino de la tierra para dedicarla a la explotación turística, son resoluciones firmes favorables a particular, dictadas por autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el marco legal vigente en la época, siguen surtiendo efectos, por lo que deben ser respetadas, en observancia los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que de los antecedentes del DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, de las constancias que obran en el expediente, relativas a la vocación y uso del suelo como turístico así como del Plan Maestro de Desarrollo de Punta San Basilio actualizado, se concluye que dicho proyecto puede contribuir de manera muy importante al desarrollo regional de nuestro Municipio de manera sustentable, propiciando el mejor uso y aprovechamiento del suelo en función de su vocación y mayor productividad, que es como está determinado, el uso y aprovechamiento turístico.

Cumpliendo así con el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, que busca, entre otras prioridades, fortalecer las fuentes de ingresos y empleo para la población; impulsar el desarrollo de infraestructura y actividades turísticas para que se incrementen los visitantes nacionales y extranjeros; revalorar los paisajes y ecosistemas del municipio; impulsar acciones que potencialicen el uso de los suelos y

tierras, compatible con las políticas de protección ambiental y para consolidar el tránsito a un uso más sustentable y a un ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la incorporación del proyecto de DESARROLLO TURÍSTICO PUNTA SAN BASILIO, ubicado sobre la costa del Golfo de California en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, con USO DE SUELO TURÍSTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad con las medidas y colindancias, coordenadas UTM de ubicación geográfica, que obran en los planos y/o croquis relativos a los predios que conforman el proyecto, anexos y parte del presente.

SEGUNDO: Se autoriza la incorporación de la vía terrestre de comunicación identificada como camino SAN JUAN LONDÓ a PUNTA SAN BASILIO, misma que comunica el Valle de San Lóndó con la costa del Golfo de California, ubicado en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, como SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO QUE PERMITA EL LIBRE TRÁNSITO Y ACCESO A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, así como al desarrollo Punta San Basilio; de conformidad con la ubicación geográfica que aparece en la CARTA TOPOGRÁFICA 1:50000 SANTA ROSA G12A78 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, así como con el desarrollo topográfico, derecho de vía legal (Nota al pie 1.), medidas y colindancias, coordenadas UTM de ubicación geográfica, que obran en los planos y/o croquis de la mencionada vía de comunicación terrestre, anexos y parte del presente.

TERCERO: Se autoriza la incorporación del RANCHO EL COPALITO o SANTA ADELAIDA, ubicado en el Valle de San Juan Lóndó, en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para el Municipio de Loreto, B. C. S., actualmente en proceso de elaboración, con uso de suelo agropecuario, comercial y de servicios, de conformidad con las medidas y colindancias, coordenadas UTM de ubicación geográfica, que obran en los planos y/o croquis relativos a los predios que conforman el proyecto, anexos y parte del presente.

CUARTO: Expídase copia certificada del presente ACUERDO y notifíquese a la parte promovente; asimismo se instruye a las áreas técnicas encargadas de la elaboración del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO para que le den debido cumplimiento a lo acordado en el presente.

Dado en la Ciudad y Puerto de Loreto, estado de Baja California Sur, a 16 agosto del 2024.

El DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO del H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR
C. LIC. LUIS ADRIAN ESPINO ASTORGA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO


DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO